



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026.

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de material escolar para el curso 2025-2026.

Se entiende por material escolar el conjunto de elementos fungibles que conforman la mochila habitual de un/a escolar o estudiante.

Las presentes bases regularán las ayudas que se concederán con carácter urgente a estudiantes mayores de edad hasta los 26 años de edad o familias que tengan hijos/as matriculados/as en:

- Estudios Infantil (Colegio Aderán 2 El Granado).
- Estudios de Primaria (Colegio Aderán 2 El Granado).
- Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Primer ciclo en Colegio Aderán 2 El Granado y Segundo Ciclo en IES Tres Molinos Villanueva de los Castillejos).
- Formación Profesional Básica o Programas de Cualificación Profesional (PCPI).
- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- Bachillerato.
- Estudios universitarios.
- Estudios post universitarios.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal 2023; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3.- Naturaleza de las ayudas

Las presentes ayudas, que tienen el carácter de subvención y consistirán en una prestación económica por la adquisición de material escolar, y se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

ARTÍCULO 4- . Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.489.01 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal vigente, que es el Presupuesto de 2025 cuya Aprobación Definitiva está publicada en el BOP núm. 6, de 11 de enero de 2023.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 5- . Beneficiarios/as.

1.- Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de los/as niños/as que cursen alguno de los ciclos indicados en el artículo 1, titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.



2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública, siendo en este caso el de tutela asumida por una institución pública quien pueda solicitar las presentes ayudas.

ARTÍCULO 6- . Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

CICLOS	CUANTÍA
Estudios de Infantil	100€
Estudios de Primaria	100€
Estudios de Secundaria	100€
Formación Profesional Básica o PCPI	150€
Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior	150€
Bachillerato	150€
Estudios universitarios y post universitarios	150€

ARTÍCULO 7- . Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de El Granado con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la convocatoria de la presente ayuda.
- b) Estar matriculados/as en estudios de infantil, primaria o secundaria, formación profesional, ciclos formativos, bachillerato o estudios universitarios o post universitarios. En el caso de estudios universitarios, serán beneficiarios aquellos estudiantes que estén matriculados de un mínimo de 30 ECTS.

ARTÍCULO 8- . Documentación.

El formulario de solicitud de las presentes ayudas estará disponible, en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado, las cuales podrán recogerse en el Registro General del Ayuntamiento o ser descargadas desde el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica.

La solicitud se presentará adjunta a Instancia Genérica dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el/la alumno/a beneficiario/a.
- En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del/la menor.
- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paternofiliales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- En el supuesto de menores tutelados por la Administración, se aportará documentación acreditativa relativa a la guardia y custodia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación académica expedida, sellada y firmada por el centro donde cursa estudios en el curso 2025/2026. (Matrícula). (No necesario en el caso de alumnos/as de infantil y primaria, 1º y 2º de ESO).
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.



ARTÍCULO 9- . Causas de denegación.

La ayuda económica se denegará o revocará en caso de que ya hubiera sido concedida, por las siguientes causas:

- a) Por interrumpir los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de un mismo alumno/a.
- d) Por incurrir en las causas de denegación de ayudas o subvenciones públicas.

ARTÍCULO 10- . Baremación

Las ayudas serán concedidas en base a los requisitos generales expuestos en el punto 7 de las presentes bases y tras constatar que no incurrir en ninguno de los motivos de denegación detallados en el punto 9.

ARTÍCULO 11- . Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado (C/Plaza nº7. C.P. 21594), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación: 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, tras su publicación en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

ARTÍCULO 12- . Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada.

Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, en su sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elgranado.sedelectronica.es/info.0>).

A dichas solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o se apreciase en ellas errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, a los interesados se les dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario/a de carrera que se ocupe del área de subvenciones.

4.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor.

5.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causas pudiendo los/as aspirantes presentar, cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su publicación.



6.- Será preceptivo informe previo de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.- La resolución, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

8.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

9.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, en su sede electrónica (<https://elgranado.sedelectronica.es/info.0>).

10.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 13- . Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de IBAN indicado por el solicitante.

ARTÍCULO 14- . Vigencia

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP), en la BDNS y en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Granado.

ARTÍCULO 15- . Obligación de confidencialidad.

Los datos personales serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de El Granado se reserva el derecho de dar publicidad a los Premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

ARTÍCULO 16- . Protección de datos.

El Excmo. Ayuntamiento de El Granado, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

- **¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?**
- Excmo. Ayuntamiento de El Granado
Correo Postal: Calle Pl., 47, 21594 El Granado, Huelva
Teléfono: 959 38 80 09



- **Delegado de Protección de Datos:**

Correo Postal: Calle Pl., 47, 21594 El Granado, Huelva

Correo electrónico: dpd@elgranado.es

• **¿Cuál es la finalidad y legitimación del tratamiento de sus datos?**

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 9/2017 o de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Asimismo, es posible que tratemos sus datos personales con otras finalidades que sean solicitadas por usted o su representante legal. En estos casos, la información relativa al tratamiento de sus datos personales se ofrecerá a través de las distintas cláusulas informativas. Puede acceder a nuestro Registro de Actividades de Tratamiento para consultar la información adicional.

• **¿Durante qué plazo conservaremos sus datos?**

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

• **¿Existen de decisiones automatizadas?**

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

ARTÍCULO 17- . Compatibilidad.

La percepción de las ayudas previstas en las presentes bases será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Por otro lado, las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europeo de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 18- . Aceptación y justificación.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el/la beneficiario/a, si transcurridos diez días desde la publicación del listado definitivo, el/la interesado/a no ejercita acto en contrario.



Para justificar el gasto, las personas solicitantes han de aportar la documentación justificativa. Resulta admitida como documentación para la justificación, las facturas/tickets o facturas simplificadas por importe igual o superior a la cantidad máxima a conceder en cada caso.

ARTÍCULO 19- . Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 54 de la OGS siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de El Granado por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.



Ayuntamiento de
El Granado

CIF P2103700G - C/ Plaza, 47. 21594 El Granado (Huelva)
COD. DIR3 OFICINA 000018029 - UNIDAD L01210372
Tlfno.: 959388009 - 959388510
<https://sede.elgranado.es>
www.elgranado.es



Expediente: 346/2025

Procedimiento: SUB - Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva (Ayudas al Estudio)

Referencia: Decreto de aprobación de la convocatoria

Mónica Serrano Limón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	06/10/2025
Informe de Secretaría	06/10/2025
Certificado de Acuerdo plenario aprobación de las bases	23/10/2025
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	27/10/2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de la ayuda al material escolar curso 2025/2026,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayuda a la adquisición de material escolar.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 5.000,00 euros, al que asciende el importe de la subvención.





Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	<i>"320 48901 Ayudas al estudio"</i>	5.000,00 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructora a Dña. María Teresa Barroso Maestre y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Dña. Carmen Prieto Cordero, Don Tomás Manuel Rivero Rodríguez y Dña. Isabel María Gómez Domínguez.

En El Granado, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo. Mónica Serrano limón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

